



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 1 FEB 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 72

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPART. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 01 DE ABRIL DE 2016**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a la compra de pijamas, útiles de aseo, zapatillas de levantar, medicamentos, recetas, exámenes, pañales infantiles, y de adulto, sillas de ruedas, camillas, baños especiales, desayunos, etc, con el fin de apoyar a los enfermos hospitalizados.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

PLCE/MJC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:
 -Diario Oficial
 -Departamento de Acción Social
 -Voluntarias de Hospital Damas de Rojo, General Parra N° 714, Providencia, F. 22356311.
 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.